



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
1 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 18ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 15 de octubre de 2018 a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Saikal. (Afganistán)

Sumario

Tema 74 del programa: promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 74 del programa: promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)** (A/73/40, A/73/44, A/73/48, A/73/56, A/73/140, A/73/207, A/73/264, A/73/281, A/73/282 y A/73/309)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/73/138, A/73/139, A/73/139/Corr.1, A/73/152, A/73/153, A/73/158, A/73/161, A/73/162, A/73/163, A/73/164, A/73/165, A/73/171, A/73/172, A/73/173, A/73/175, A/73/178, A/73/179, A/73/181, A/73/188, A/73/205, A/73/206, A/73/210, A/73/215, A/73/216, A/73/227, A/73/230, A/73/260, A/73/262, A/73/271, A/73/279, A/73/310/Rev.1, A/73/314, A/73/336, A/73/347, A/73/348, A/73/361, A/73/362, A/73/365, A/73/385 y A/73/396)
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/73/299, A/73/308, A/73/330, A/73/332, A/73/363, A/73/380, A/73/386, A/73/397, A/73/398 y A/73/404)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación)** (A/73/36 y A/73/399)

1. El Sr. Modvig (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que el año 2018 marca el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, uno de los principales instrumentos de derechos humanos que prohíbe la tortura. La Convención contra la Tortura es uno de los instrumentos más importantes para luchar contra la tortura, pues no solo prohíbe esta práctica, sino que también contempla medidas para prevenirla y ofrecer reparación a las víctimas.

2. En este momento, tras la ratificación de las Bahamas y Gambia y la adhesión de las Islas Marshall en 2018, el número de Estados partes en la Convención asciende a 164. Para poder colaborar con las iniciativas del Comité dirigidas a erradicar la tortura, el resto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben pasar a ser partes en la Convención. Como en ocasiones anteriores, el Comité agradece el papel fundamental que desempeña la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura en el aumento del número de Estados partes en la Convención.

3. Ante el incumplimiento por algunos Estados partes de sus obligaciones de presentación de informes, el Comité ha respondido principalmente de tres maneras. Primero, a lo largo de su historia examinó en dos ocasiones la aplicación de la Convención por un Estado parte que no había presentado su informe inicial. En su 64º período de sesiones, una decisión tomada a tal efecto llevó a la delegación de ese país a presentar su informe, convirtiéndose de ese modo en el primer Estado parte en participar en el Comité por videoconferencia. Aunque las videoconferencias no son la manera ideal de entablar un diálogo constructivo, se puede recurrir a este medio cuando sea imposible desplazarse en persona hasta Ginebra y la alternativa sea la ausencia de diálogo. Segundo, el Comité decidió establecer un procedimiento simplificado de presentación para los informes iniciales pendientes desde hace tiempo. La mayoría de los Estados acogió favorablemente esta medida, pese a que con ella se aumenta la carga de trabajo del Comité y la Secretaría. Para fomentar el uso de los procedimientos simplificados de presentación de informes, algo en lo que se ha venido insistiendo al Comité, será necesario aumentar las asignaciones presupuestarias destinadas a su secretaría y sus subcomités. Tercero, el Comité convocó una reunión con los Estados partes que todavía no habían presentado sus informes iniciales para determinar las dificultades a las que se enfrentan. Durante la reunión, los participantes valoraron la posibilidad de utilizar el procedimiento simplificado para presentar los informes iniciales. Al término de la reunión, varios Estados partes se comprometieron a presentar sus informes iniciales en el plazo de un año.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Convención, el Comité también puede recibir comunicaciones individuales. Desde 1989, ha registrado 885 denuncias individuales referidas a 40 Estados partes. De las denuncias recibidas, se retiraron 265 y se declararon inadmisibles 104. Se han tomado decisiones finales respecto de 365 comunicaciones y el Comité consideró que se había violado la Convención en 143 de esos casos, cifra que representa el 39 % de las comunicaciones recibidas. Actualmente, hay 160 denuncias individuales pendientes de tramitación y el Comité está dando prioridad a todas las comunicaciones listas para ser examinadas. No obstante, para que el Comité pueda zanjar las denuncias pendientes, es esencial dotar a la Secretaría de mayores recursos de personal.

5. Para atender a las comunicaciones de manera más eficaz, el Comité ha creado un grupo de trabajo entre períodos de sesiones y se está inspirando, además, en la

experiencia del Comité de Derechos Humanos para elaborar los procedimientos correspondientes. Si bien el formato del grupo de trabajo entre períodos de sesiones no es definitivo, con esta iniciativa mejorará la capacidad para tramitar las denuncias recibidas.

6. El Comité sigue evaluando cómo aplican los Estados partes sus decisiones respecto de las denuncias individuales presentadas mediante un análisis de los informes de seguimiento escritos y un diálogo constructivo con la delegación en cuestión. Se han aplicado parcialmente un 45 % de las recomendaciones formuladas por el Comité en el marco del seguimiento de los informes de los Estados partes. Según un estudio reciente, en todo el ámbito de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, se está aplicando el 23 % de las recomendaciones relativas a las comunicaciones individuales. Aunque lo deseable es que se apliquen en su totalidad, al acatar las recomendaciones de los órganos de tratados los Estados partes al menos están avanzando hacia la erradicación de la tortura.

7. La reciente aprobación por el Comité de la observación general núm. 4, relativa a la aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22, servirá de orientación y facilitará la observancia del principio de no devolución, que sigue siendo un tema recurrente en las denuncias individuales. Antes de aprobarse la observación, y de conformidad con las directrices acordadas y armonizadas con los órganos de tratados, se celebraron amplias consultas con los Estados, la sociedad civil y otras entidades competentes acerca del proceso de consulta que debe llevarse a cabo para redactar las observaciones generales.

8. Desde su creación, el Comité ha realizado diez investigaciones confidenciales. El procedimiento empleado en las investigaciones sigue siendo una herramienta esencial para responder a las denuncias sobre la práctica sistemática de la tortura en los Estados partes.

9. Según lo recomendado por la Asamblea General en su resolución 68/268 y en la reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Comité examina periódicamente sus métodos de trabajo a fin de armonizarlos con otros órganos de tratados y promover la plena aplicación de la Convención. En 2017 la Asamblea no respetó la disposición de la resolución 68/268 con arreglo a la cual se deben asignar recursos suficientes al sistema de órganos de tratados a fin de garantizar su funcionamiento y la tramitación eficaz de

los casos y los informes pendientes. La Asamblea, en cambio, asignó más tiempo para las reuniones pero no los recursos de personal necesarios, medida que afectó a todo el sistema de órganos de tratados. El orador exhorta a los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución que avala las conclusiones y recomendaciones del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/73/309), y en particular las recomendaciones referidas a la necesidad de asignar recursos proporcionales para hacer frente al aumento del volumen de trabajo y a la financiación con cargo al presupuesto ordinario de la transmisión en directo por Internet de los períodos de sesiones de órganos creados en virtud de tratados celebrados por todos los Comités.

10. En su 64º período de sesiones, el Comité debatió acerca del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados y las propuestas conexas a raíz de una sugerencia planteada durante la reunión anual de las presidencias de los diez órganos creados en virtud de tratados para definir una postura común en la primera mitad de 2019 y presentarla antes del examen sobre la eficacia del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos programado para 2020.

11. Los titulares de mandatos de las Naciones Unidas contra la tortura, en concreto el Comité contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, han dado prioridad a la cooperación y la coordinación a través de actividades y declaraciones conjuntas. El 26 de junio de 2018, con ocasión del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, estas entidades formularon una declaración conjunta que fue secundada por primera vez por el Comité para la Prevención de la Tortura en África, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

12. El orador insta a los Estados partes a apoyar las contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y las organizaciones de la sociedad civil, dada su importancia para la labor del Comité, y los anima a trabajar con el Comité para que ningún asociado sea objeto de represalias o sanciones por colaborar en esa labor.

13. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea apoya firmemente la labor del Comité contra la Tortura, que año tras año lleva a la comunidad internacional cada vez más cerca de la ratificación universal de la Convención. A pesar de su creciente volumen de trabajo, el Comité ha sido capaz de compartir sus conocimientos técnicos en diversas reuniones y seminarios relacionados con su mandato. El orador pregunta qué otras medidas se pueden tomar para aliviar la carga de trabajo del Comité y reducir el número alarmantemente elevado de Estados partes que incumplen sus obligaciones de presentación de informes, previstas en el artículo 19 de la Convención.

14. **La Sra. Diedricks** (Sudáfrica) dice que su Gobierno celebra la introducción del procedimiento simplificado de presentación de informes a raíz de las quejas manifestadas por numerosos Estados sobre la pesada carga que representa esta obligación. La oradora toma nota de la referencia que se hace en el informe del Comité (A/73/44) a su primera reunión conjunta con los jueces y las secretarías del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, celebrada en diciembre de 2017. En lo sucesivo, el Comité puede aprovechar este tipo de encuentros para discutir acerca de cuestiones de interés común e intercambiar información sobre los procedimientos de presentación de denuncias individuales y la jurisprudencia.

15. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) dice que el examen del sexto informe periódico de su país en julio de 2018 puso de manifiesto varios problemas que su delegación había planteado anteriormente. El Comité volvió a interpretar de manera arbitraria las disposiciones de la Convención al plantear cuestiones ajenas a su mandato. Sus intentos por interferir en esferas en las que no está especializado, como la soberanía territorial o el arreglo de controversias entre los Estados, son inaceptables y preocupantes. Además, los miembros del Comité harían bien en recordar que las observaciones generales, aunque son dictámenes periciales emitidos por miembros de los órganos de tratados, no imponen nuevas obligaciones a los Estados. Por otra parte, su delegación cree que los procedimientos simplificados de presentación de informes son menos eficaces y específicos, visto que ha tenido que repetir a menudo en sus réplicas información que ya había incluido en sus informes. La redacción de las réplicas que entraña el procedimiento simplificado supone un derroche de recursos cuando los expertos no tienen ni siquiera un conocimiento superficial del material que reciben. El orador se pregunta si no

convendría redactar un código de conducta que sirva además para reforzar la disciplina entre los expertos de los órganos de tratados.

16. **El Sr. McElwain** (Estados Unidos de América) dice que la tortura es un acto contrario a los principios fundacionales de los Estados Unidos y a los valores universales de la comunidad internacional. Su país ha desempeñado un papel fundamental en la aplicación de la Convención contra la Tortura y sigue liderando las iniciativas encaminadas a eliminar esta práctica en todo el mundo y atender las necesidades de las víctimas. La tortura está prohibida en virtud del derecho internacional consuetudinario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los cuales son parte los Estados Unidos. En su país, todas las formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidas, sin excepción ni equívocos.

17. El Gobierno de los Estados Unidos de América sigue realizando aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y otros programas que ofrecen ayuda y servicios de asesoramiento a las víctimas de tortura. Asimismo, los Estados Unidos apoyan las iniciativas de otras naciones, órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales para erradicar la tortura mediante la capacitación de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, la mejora de las condiciones en las prisiones y los centros de detención, y el desarrollo y aplicación de leyes rigurosas contra la tortura. Su delegación exhorta a todos los países a que cumplan sus obligaciones y compromisos para prevenir la tortura, investigar todas las denuncias verosímiles de tortura y llevar a los autores de este tipo de hechos ante los tribunales.

18. **La Sra. Oehri** (Liechtenstein) dice que su delegación celebra la aprobación de la observación general núm. 4, habida cuenta de que el principio de no devolución es una de las piedras angulares del régimen internacional contra la tortura y de la promoción de los derechos humanos. La oradora quiere conocer en más detalle las tendencias mundiales actuales en la aplicación del principio de no devolución, especialmente en el contexto de las migraciones internacionales.

19. **El Sr. Olsen** (Dinamarca) dice que su país acoge favorablemente la decisión del Comité de aprobar las directrices sobre la recepción y tramitación de las denuncias de represalias, en las que se reconoce claramente la utilidad de las Directrices contra la

Intimidación o las Represalias. También quiere saber lo que pueden hacer los Estados partes para responder con más eficacia a las constantes denuncias de intimidación y represalias presentadas contra personas y grupos.

20. El informe (A/73/44) señala que el procedimiento simplificado de presentación de informes ha aumentado considerablemente el volumen de trabajo del Comité porque exige transmitir una lista de cuestiones previa a la presentación del informe. El orador pregunta qué medidas se pueden tomar para reducir esa carga sin mermar la capacidad del Comité para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones.

21. **La Sra. Nassrullah** (Iraq) dice que su país es parte en la Convención contra la Tortura y miembro del grupo de amigos de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura. Todas las formas de trato cruel, inhumano o degradante están prohibidas por la Constitución del Iraq, cuyo código penal prohíbe todas las formas de tortura cometidas por agentes del orden u otras personas responsables de la investigación de delitos. Por otro lado, la ley de 2003 relativa a la supervisión de las prisiones y los centros de detención dispone que todos los presos y detenidos sean retenidos de conformidad con las normas internacionales, mientras que la ley de 1994, que regula la actuación de los empleados del Estado y el sector público, prevé el establecimiento de un comité encargado de investigar las denuncias de agresiones o torturas cometidas por funcionarios públicos o personas encargadas de la prestación de servicios públicos. Las personas acusadas de estos delitos pueden ser destituidas de su cargo y llevadas ante los tribunales, que se ocupan de imponer las sanciones adecuadas a sus autores.

22. En el Iraq, las torturas se pueden denunciar ante un gran número de oficinas y autoridades iraquíes, entre ellos los departamentos de derechos humanos de los ministerios de Interior, Justicia, Defensa, y Trabajo y Asuntos Sociales, la Fiscalía, incluidas sus oficinas en los centros de detención, la Comisión para la Integridad, la Alta Comisión de Derechos Humanos y la Comisión Independiente para los Derechos Humanos de la región del Kurdistán, así como las organizaciones de la sociedad civil iraquí. Además, en virtud de la legislación iraquí, las víctimas de torturas o maltrato que sufren daños físicos o psicológicos a consecuencia de tales actos tienen derecho a interponer demandas por daños y perjuicios ante los tribunales.

23. **El Sr. El Mkhantar** (Marruecos) recuerda que Marruecos fue uno de los miembros fundacionales de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que se

puso en marcha en marzo de 2014 con el fin de promover la ratificación universal de la Convención. En octubre de 2018, la Iniciativa organizó un taller en Dakar sobre técnicas para redactar leyes contra la tortura, el sexto acto de este tipo que se celebra en el continente africano. Los países que forman parte de la Iniciativa han desarrollado su capacidad e intercambiado mejores prácticas gracias al apoyo de muchos asociados y del creciente número de países que han ratificado la Convención. Pese a que el enfoque empleado en el marco de la Iniciativa, que combina la cooperación y la persuasión, ha demostrado ser eficaz, los Estados partes que ratifican la Convención deben además establecer un marco legislativo nacional que permita traducir estos objetivos en hechos. Marruecos se ha sumado a varias iniciativas de asociación con diversos países que persiguen mejorar la ratificación y el cumplimiento de la Convención mediante el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

24. **La Sra. Charrier** (Francia) dice que su delegación agradece los esfuerzos del Comité por convencer a los Estados partes para que cumplan la Convención y los del Subcomité para promover la creación de mecanismos nacionales de prevención. Si bien celebra el número de nuevas ratificaciones en 2018 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la oradora anima a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a firmar y ratificar ambos instrumentos. Francia luchará por impedir que los autores de torturas y tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes queden impunes y por defender a todas las víctimas de tales actos.

25. **El Sr. Modvig** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que el procedimiento simplificado de presentación de informes no bastará para aliviar la carga que representa la presentación de informes para los Estados Miembros. Si, por ejemplo, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos no se coordinan adecuadamente o fijan plazos inflexibles, los Estados Miembros podrían verse obligados a presentar varios informes en un mismo año natural. Los informes presentados siguiendo el procedimiento simplificado también pueden ser mucho más específicos.

26. Aunque los nuevos procedimientos suponen una carga para la Secretaría, que debe elaborar una lista de cuestiones previa a la presentación de informes, las dificultades datan de antes. En el marco del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados, el Comité ha barajado distintas medidas para reducir el volumen de trabajo de los expertos o aumentar su capacidad. Actualmente, el Comité examina 18 informes de

Estados partes al año, pero si todos los países llegaran a ratificar la Convención y empezaran a presentar sus informes cada cuatro años, esa cifra podría elevarse a 50. Aunque existen soluciones viables, como la de no implicar a todos los expertos en el examen de cada cuestión, estas no reducirán necesariamente el volumen de trabajo de cada uno de ellos.

27. El orador ya mencionó tres iniciativas para resolver el problema de la presentación de informes fuera de plazo: realizar un examen de los Estados partes previo a la presentación de sus informes iniciales, también por videoconferencia; establecer el procedimiento simplificado de presentación para los informes iniciales que debían haberse presentado hace tiempo; y reunirse con algunos Estados partes para determinar a qué dificultades se enfrentan. Por otra parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dispone de fondos para los Estados Miembros de menor tamaño que tienen dificultades para presentar sus informes en plazo por carecer de la capacidad necesaria. Los Estados Miembros también pueden aprovechar la ayuda que les brinda la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, un recurso que no está a disposición de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

28. En cuanto a las tendencias migratorias mundiales, el orador dice que los procedimientos para proteger a los inmigrantes a veces son insuficientes y no proporcionan la protección que necesitan las personas a quienes debería concederse la condición de refugiado. Entre los solicitantes de asilo a menudo no se identifica correctamente a las víctimas de tortura, que no reciben el tratamiento adecuado y viven en condiciones intolerables.

29. El orador no cree que el Comité se haya extralimitado en su mandato al examinar el informe periódico de la Federación de Rusia. De hecho, tanto la delegación rusa como los miembros del Comité afirmaron en su momento que el diálogo había sido muy fructífero.

30. **Sir Malcom Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes), tras presentar el 11º informe anual del Subcomité (CAT/C/63/4), dice que suman 88 los países que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Aunque esta cifra es impresionante, casi la mitad de los Estados partes en la Convención todavía no se ha

comprometido a prevenir la tortura empleando el sistema del Protocolo Facultativo. Ratificar el Protocolo Facultativo es la mejor manera de cumplir la obligación de tomar medidas para impedir estos actos, tal como se establece en la Convención. Pese a los constantes llamamientos a los Estados para que ratifiquen el Protocolo Facultativo durante los exámenes periódicos universales, en sus resoluciones relativas a la tortura la Asamblea General no da la misma prioridad a la ratificación del Protocolo Facultativo. La próxima resolución debe otorgar idéntica importancia a la prevención y a la prohibición.

31. El Afganistán, Australia, Sri Lanka y el Estado de Palestina ratificaron o se adhirieron al Protocolo Facultativo el año pasado. Estos países tienen que establecer mecanismos nacionales de prevención en el plazo de un año a partir de la fecha de ratificación, con la salvedad de Australia, que formuló una declaración en virtud del artículo 24 del Protocolo Facultativo aplazando su obligación. Es indispensable que el Subcomité se comunique con los países lo antes posible para que estos adopten mecanismos eficaces. Aunque sería recomendable que el Subcomité hiciera una breve visita de rutina a los Estados que acaban de ratificar este instrumento, la falta de recursos se lo ha impedido hasta ahora. Se han creado más de 60 mecanismos nacionales de prevención y la Argentina y Camboya han dejado recientemente de figurar en la lista de países que tendrían que haber establecido mecanismos hace mucho tiempo. No obstante, la lista sigue siendo demasiado larga, e incluye a países como Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Chile, Filipinas, el Gabón, Liberia, Nauru, Nigeria, Panamá y la República Democrática del Congo. Aunque la obligación de establecer mecanismos nacionales de prevención es un elemento central del Protocolo Facultativo y se ofrece asesoramiento y asistencia técnica al respecto a todos los Estados, algunos no parecen tomarse sus obligaciones en serio. Sin embargo, el Subcomité sigue firmemente decidido a trabajar de manera constructiva con esos países.

32. Otra de las obligaciones clave de los Estados partes es permitir las visitas del Subcomité. No obstante, dada la escasez de personal, el Subcomité se vio obligado el año pasado a reducir en un 20 % el número de visitas, hasta aproximadamente ocho. El Subcomité debería visitar los países más o menos con la misma frecuencia que los ciclos de presentación de informes de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pero en la actualidad solo puede llevar a cabo estas visitas una vez cada 11 años, frecuencia a todas

luces insuficiente. Lo que se pretende con la prevención no es investigar las denuncias ni exigir responsabilidades a las personas o los países, sino formular recomendaciones constructivas a fin de reducir el riesgo de malos tratos y discutir cómo pueden introducirse cambios positivos. No obstante, algunos Estados siguen considerando que las visitas del Subcomité revisten un carácter hostil. La integridad del sistema del Protocolo Facultativo depende de la capacidad del Subcomité para llevar a cabo las visitas en el momento y lugar de su elección, acceder sin restricciones a todas las personas y centros de detención, y hablar en privado con los detenidos.

33. Es alentador constatar que los Estados han vencido su acostumbrada reticencia a las visitas y que ahora la mayor parte de ellos entiende y acepta este mandato. A pesar de ello, el Subcomité decidió dar por terminada su visita en Rwanda al no poder llevarla a cabo conforme a los términos establecidos en el Protocolo Facultativo. El año pasado visitó Belice, Burkina Faso, España, Kirguistán, Marruecos, Polonia, Portugal y el Uruguay. Hay programadas visitas a Burundi, Costa Rica, Liberia, el Senegal y Suiza.

34. La labor del Subcomité sería aún más eficaz si se destinaran más tiempo y recursos para llevar las recomendaciones a la práctica. Los diálogos posteriores a las visitas pueden mejorarse notablemente, y conviene que se lleven a cabo de manera presencial y giren en torno a un informe, aunque esto suele ser la excepción y no la norma. En ese sentido, el Subcomité cuenta ahora con alguna ayuda de la ACNUDH.

35. En sus informes, el Subcomité describe con cierto detalle los problemas que observa durante sus visitas. El contenido de los informes rara vez sorprende excesivamente a los propios Estados, prueba de que son conscientes de la realidad de sus sistemas de detención y de que el Subcomité es capaz de captarla. Este entendimiento común es un buen punto de partida para entablar diálogos constructivos. No obstante, el hecho de que los Estados tengan constancia de esas realidades y no hagan nada al respecto es desalentador, razón por la cual es más necesario que nunca emplear el Protocolo Facultativo y sus mecanismos como catalizadores del cambio.

36. En este momento, el Subcomité no tiene tiempo suficiente, apenas tres semanas al año, para celebrar su sesión plenaria. Aunque en 2017 se aprobó una semana más para celebrar las sesiones plenarias, esta medida no se acompañó de un aumento de los recursos de personal, por lo que es imposible utilizar ese tiempo adicional.

Desgraciadamente, la Asamblea General aparentó actuar al respecto cuando en realidad se aseguró de que nada cambiara.

37. En el transcurso del año, el Subcomité firmó un acuerdo con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes a fin de reforzar la cooperación con el Consejo de Europa, tal y como dispone el artículo 31 del Protocolo Facultativo. También hizo contribuciones a la publicación del documento titulado *Preventing Torture: The Role of National Preventive Mechanisms* y a la Alianza Mundial para el Comercio sin Tortura. Tras una pausa estratégica, el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo ha podido reanudar su programa de subvenciones gracias a las donaciones de Alemania, la Argentina, Chequia, España, Francia y Noruega.

38. **La Sra. Cruz** (España) dice que el Subcomité recomienda que el mecanismo nacional de supervisión de su país, que se encuentra integrado en la Oficina del Defensor del Pueblo, goce de autonomía orgánica y financiera, así como de más personal. La ley española que regula la Oficina del Defensor del Pueblo garantiza la autonomía de sus funcionarios respecto al resto de las autoridades y el Defensor del Pueblo dispone de una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado. España quiere subrayar la profesionalidad y el clima de cooperación con que el Subcomité realizó su misión en el país en septiembre de 2017. El Subcomité remitió a España su informe y sus recomendaciones en marzo de 2018. España ha respondido ya a esas recomendaciones y ha pedido que el informe y la respuesta se hagan públicos.

39. **La Sra. Příkladová** (Chequia) dice que, con motivo de la próxima elección de los nuevos miembros del Subcomité, los Estados partes deben respetar los criterios que establece el artículo 5 del Protocolo Facultativo, en particular el requisito referido a la independencia de los candidatos. La oradora pide que se indiquen los mejores ejemplos de cooperación de las visitas recientes del Subcomité a los Estados partes y le interesaría saber si algún Estado parte se ha negado a cooperar en la preparación de las visitas del Subcomité.

40. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que a su delegación le interesa saber cómo puede mejorarse el acceso de los mecanismos nacionales de prevención a los lugares en que se encuentran personas privadas de su libertad. El orador pide que se den más detalles acerca del paquete de medidas preventivas al que se aludió anteriormente, sobre todo en relación con

la escasez de recursos. Pregunta en qué puede ayudar la Unión Europea a este respecto.

41. **El Sr. Olsen** (Dinamarca) quiere conocer en concreto las tendencias dominantes que impiden a los mecanismos nacionales de prevención cumplir su mandato. En cuanto a la necesidad de dotar a los mecanismos nacionales de la capacidad para implementar todo el paquete de medidas preventivas, el orador desea saber en qué aspectos concretos deben concentrarse los Estados partes para que los mecanismos puedan cumplir íntegramente su mandato.

42. **Sir Malcolm Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) dice que, para ser eficaces, los mecanismos nacionales de prevención no solo deben gozar de independencia y recursos suficientes, sino que su mandato también debe ser claro y, preferiblemente, estar consagrado en la legislación. También es importante que los mecanismos entiendan la naturaleza de las visitas preventivas y la necesidad de visitar los lugares de detención para poder conocer la situación de primera mano. Además, tienen que poder colaborar con el Estado a un alto nivel en materia de legislación, políticas y prácticas referidas a los lugares de detención. Es preciso hacer más para asegurar que los mecanismos gocen de suficiente influencia en este ámbito. Una de las trabas más habituales a la eficacia de los mecanismos nacionales de prevención es la falta de apertura que suele caracterizar a los lugares de detención. Como órgano internacional, la intervención del Subcomité es esencial para impulsar el debate sobre cómo sacar el máximo provecho de estos mecanismos. La comunidad internacional debe promover la creación de redes regionales y subregionales formadas por mecanismos nacionales de prevención para que estos se ayuden mutuamente y aprendan los unos de los otros.

43. Por lo que respecta a las mejores prácticas en el ámbito de la cooperación, el orador observa con satisfacción que el año pasado no hubo tanto rechazo al Subcomité en el ejercicio de su mandato. Un aspecto que facilita enormemente las visitas es que el Subcomité pueda establecer contacto lo antes posible con los Estados partes. Sin embargo, estos a menudo envían demasiado tarde la información que solicita el Subcomité para preparar sus visitas, dificultando el proceso más de lo debido. Cuanto antes se inicien las conversaciones preparatorias, antes podrá el Subcomité

empezar a entablar relaciones, lo que en teoría servirá para mejorar el diálogo posterior a las visitas, que es la parte más importante del proceso. Las visitas deben entenderse como un ejercicio integral compuesto de varios elementos que contribuyen a la prevención. Hay que conceder la misma importancia a todos estos elementos, es decir, no solo a la llegada y la partida del Subcomité, sino también a la preparación, la realización y el seguimiento de la visita. El Subcomité aguarda con interés el diálogo que mantendrá con España tras su reciente visita al país y anima a todos los Estados a considerar la posibilidad de publicar los informes de las visitas y las réplicas correspondientes.

44. **El Sr. Melzer** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que entre las actividades que ha llevado a cabo recientemente figuran las visitas a Serbia y Kosovo¹, la Argentina y Ucrania, y que ha recibido nuevas invitaciones para visitar las Comoras, Mongolia y el Paraguay, aunque todavía no ha recibido las de Libia y España. Se alienta a los Estados que aún no lo han hecho a que respondan a las solicitudes de visita. Aunque siguen transmitiéndose a diario comunicaciones en nombre de personas que corren el riesgo de ser sometidas a torturas y otros malos tratos, los titulares de un mandato de los procedimientos especiales no disponen de recursos suficientes para examinar estos casos y hacer un seguimiento eficaz de las respuestas o de la falta de respuesta de los Estados. El continuo apoyo de Noruega y Suiza ha sido fundamental para elaborar los informes temáticos que el Relator presentó al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/37/50) y la Asamblea General (A/73/207) y para explicar la repercusión generada mediante amplias actividades de difusión en las redes sociales.

45. Al presentar su informe provisional, titulado “Septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: confirmación e intensificación de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (A/73/207), el Relator dice que, pese a los esfuerzos y logros sin precedentes realizados por los Estados desde 1948 en pos de la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos, estos actos siguen perpetrándose con impunidad en el mundo entero. El informe describe cinco aspectos de máxima preocupación y analiza las razones múltiples y multifacéticas que explican esa realidad. Las

¹ Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

recomendaciones sobre la mejor manera de afrontar esos desafíos se refieren fundamentalmente a las medidas que deben adoptarse a nivel nacional.

46. Resulta alarmante la creciente aceptación que tiene entre algunos sectores de la opinión pública, e incluso de la clase política, la idea de que esta práctica abominable se pueda permitir en ciertas circunstancias o contra grupos determinados, así como las ideologías y prácticas deshumanizadoras que acompañan a esta tendencia. En estos momentos en que el mundo corre el riesgo de retroceder respecto de una de las conquistas más importantes en la historia de la humanidad, el reconocimiento universal de la prohibición absoluta, no derogable y perentoria de la tortura y los malos tratos en los mismos términos empleados para prohibir la esclavitud y el genocidio, es indispensable afrontar esos retos si se quiere cumplir la promesa hecha hace 70 años de garantizar la dignidad humana de todos los integrantes de la familia humana.

47. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil), que coincide con la afirmación de que las migraciones no deben considerarse una amenaza que exime a los Estados de cumplir el derecho internacional y las normas imperativas, dice que los efectos asociados a la detención prolongada o indefinida de migrantes, especialmente de quienes se encuentran en una situación vulnerable, pueden constituir una forma de tortura y malos tratos. El Brasil ha promulgado legislación fundada plenamente en la protección de la dignidad humana de los migrantes, gracias a la cual se ha dejado de criminalizar a estas personas y de impedir por la fuerza las corrientes migratorias. El orador pregunta cómo pueden los Estados crear sistemas fiables de recopilación de datos para entender mejor la prevalencia de las víctimas de tortura y malos tratos entre la población migrante, las causas y circunstancias que propician tales abusos, las necesidades concretas de las víctimas y sus experiencias al regresar.

48. **El Sr. Tennakoon** (Reino Unido) dice que en muchas partes del mundo se sigue torturando con impunidad. El Reino Unido acata los compromisos contraídos con arreglo al derecho internacional y espera que todos los países cumplan sus obligaciones jurídicas de respetar los derechos humanos con independencia de las circunstancias y condición de las personas. Su país defiende desde hace tiempo la Convención y su Protocolo Facultativo e insta a los Estados que no lo han hecho todavía a firmar, ratificar y aplicar ambos instrumentos. El orador se pregunta qué medidas pueden adoptar los Estados para aumentar la participación en el Protocolo Facultativo.

49. **El Sr. Castillo Santana** (Cuba) dice que hasta 1959, año de la revolución cubana, la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes eran la práctica común de las autoridades, lo cual tuvo su clímax en la sangrienta dictadura de Fulgencio Batista, cuyos esbirros recibieron hospedaje seguro en los Estados Unidos de América. Cuba se hizo Estado parte en la Convención contra la Tortura en 1995, y desde entonces ha cumplido con sus obligaciones tomando medidas para impedir la ejecución de los actos proscritos en la Convención. Su delegación agradecería que el Relator abundara sobre qué mecanismos o vías pueden ser implementadas para lograr que cesen, obtengan justicia y debida reparación las graves violaciones a los derechos humanos y los actos de tortura que comete Estados Unidos en el centro de detención ubicado en el territorio que usurpa a su país la Base Naval estadounidense de Guantánamo.

50. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) dice que es cada vez más habitual que algunos Estados, movidos por intereses y fines políticos, violen los principios del estado de derecho y la integridad e independencia del poder judicial y denieguen a las personas el acceso a la justicia. Como resultado, los casos de torturas quedan impunes y sus víctimas no pueden recurrir los actos de las autoridades ni recibir indemnización alguna. El ejemplo más claro de ello es la infame prisión de Guantánamo, que, pese a las afirmaciones de los Estados Unidos de América referidas a su liderazgo mundial en materia de derechos humanos, sigue suscitando enorme preocupación en lo que respecta al enjuiciamiento de los responsables de autorizar y emplear métodos de tortura durante los interrogatorios a los sospechosos de terrorismo. En Ucrania, los órganos encargados de hacer cumplir la ley siguen secuestrando y practicando detenciones ilegales, sometiendo a los ciudadanos a tratos crueles y torturas y violando sus derechos procesales.

51. El principio de extraterritorialidad sigue invocándose como motivo para secuestrar a personas de terceros países, lo que contraviene el derecho internacional y resulta a menudo en tratos inhumanos. Las autoridades de los Estados Unidos de América han violado de forma grave y sistemática los derechos de los ciudadanos rusos Konstantin Yaroshenko y Victor Bout, a quienes secuestraron en terceros países.

52. **La Sra. Fréchin** (Suiza) dice que, con el pretexto de luchar contra el terrorismo, la prohibición contra la tortura sigue incumpléndose con demasiada frecuencia, la legislación a menudo no se aplica, y el carácter absoluto y no derogable de las directrices relativas a la

prohibición no se respeta. También es preciso renunciar a cualquier violación del principio de no devolución con la que se pretenda poner fin a las corrientes migratorias. Suiza observa con preocupación la externalización de los actos de tortura descrita por el Relator Especial e insiste en vigilar más de cerca la contratación externa de las funciones que corresponden a los Estados. En vista de las persistentes desigualdades existentes en lo que respecta a la tortura y la exposición a la violencia y el abuso, la oradora se pregunta qué grupo de personas en situación vulnerable o irregular corre mayor riesgo de sufrir malos tratos.

53. **La Sra. Diedricks** (Sudáfrica) dice que su delegación coincide en que los agentes no estatales, en particular las sociedades transnacionales y otras empresas comerciales, deben rendir cuentas de la violencia y los malos tratos que cometen contra personas y poblaciones, y que la creación de un instrumento jurídicamente vinculante que regule tales actividades ha de ser una prioridad para todos los Estados. Aunque la violencia doméstica y los castigos corporales constituyen también actos deplorables que no deben tolerarse en ninguna circunstancia, no son equiparables a la tortura. No obstante, hay que exigir responsabilidades y condenar a los Estados por adoptar políticas y prácticas cada vez más represivas en materia de derechos humanos a nivel mundial y por llevar a cabo un creciente número de detenciones sin las debidas garantías procesales. Ante la creciente tolerancia pública y la justificación de los actos de tortura y otros malos tratos, incluido el uso de un lenguaje de incitación al odio, los Estados tienen que actuar de forma responsable, puesto que tales actos constituyen delitos de odio injustificables que deben ser punibles por ley.

54. **La Sra. Příkladová** (Chequia) quiere saber cómo pueden los Estados apoyar el mandato del Relator Especial garantizando el pleno acceso de los mecanismos totalmente independientes de vigilancia, investigación y denuncia nacionales, internacionales y no gubernamentales, establecidos de conformidad con el Protocolo Facultativo, a los lugares donde se pueda estar privando a las personas de su libertad o someténdolas a torturas o malos tratos.

55. **El Sr. Yaremenko** (Ucrania) dice que Ucrania no tiene acceso a los lugares de detención en Crimea ni a ciertas zonas situadas en las regiones de Donetsk y Luhansk que se encuentran bajo ocupación temporal de la Federación de Rusia desde 2014. Según los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en particular el informe sobre la situación de los derechos humanos en

el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), que abarca del 13 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, los agentes estatales de la Federación de Rusia en Crimea siguen empleando prácticas prohibidas contra las personas, ya sea durante su detención o en el período transcurrido entre su privación de libertad de facto y su ingreso en un centro de detención oficial. En alusión al caso de Oleg Sentsov, preso político que fue trasladado ilegalmente desde Crimea a la Federación de Rusia sin poder comunicarse con los representantes gubernamentales o consulares ucranianos, el orador quiere saber qué medidas pueden tomarse, conforme a las normas vigentes y el mandato del Relator Especial, para que las personas detenidas ilegalmente tengan acceso a sus representantes, tanto en la Federación de Rusia como en los territorios ucranianos ocupados.

56. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina) dice que los palestinos, en particular las niñas y los niños, que viven bajo la ocupación militar en la Palestina ocupada desde hace 50 años, han sido sometidos a malos tratos y en ocasiones también a torturas, especialmente durante su estancia en las prisiones y centros de detención israelíes. De conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra, la obligación de los Estados de proteger a las personas vulnerables contra cualquier acto de violencia y amenaza a su seguridad y bienestar se extiende también a las Potencias ocupantes. La oradora pregunta qué medidas debe tomar la comunidad internacional para obligar a Israel a poner fin al uso continuado de la violencia en todas sus formas, incluida la tortura física y psicológica, con total impunidad y en contravención del derecho internacional, humanitario y de derechos humanos, contra los detenidos y presos palestinos, y para exigir responsabilidades a la Potencia ocupante por sus actos, especialmente aquellos cometidos contra las niñas y niños palestinos. Su delegación es firme partidaria de la recomendación del Relator Especial de establecer salvaguardias preventivas contra la tortura y los malos tratos en todas las instituciones, mecanismos y procedimientos.

57. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea está firmemente comprometida con la prohibición universal y absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y considera que la Declaración Universal de Derechos Humanos sigue siendo tan pertinente y relevante hoy como hace 70 años, cuando fue aprobada. El orador agradecería que el Relator Especial pudiera

formular una o dos recomendaciones que sirvan de punto de partida para los Estados partes y proporcionara ejemplos de mejores prácticas en el campo de la recopilación de datos para entender mejor la prevalencia de la tortura y los malos tratos.

58. **El Sr. McElwain** (Estados Unidos de América) dice que los actos de tortura y malos tratos deshumanizan a las víctimas, a sus autores y a las sociedades que los toleran. Los Estados Unidos condenan categóricamente las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la repetición de estos actos en todo el mundo, y reafirma su compromiso con el respeto de la prohibición absoluta de dichas prácticas. Lamentando la existencia de muchos ejemplos de tales prácticas y citando los casos concretos de la Federación de Rusia, Siria, China y Venezuela, los Estados Unidos hacen un llamamiento a todos los países para que cumplan sus obligaciones y compromisos internacionales, investiguen todas las denuncias verosímiles de tortura y exijan responsabilidades a las personas halladas culpables de estos actos. Sería útil saber qué medidas pueden adoptarse para que la sociedad civil y otras terceras partes contribuyan a prevenir estas prácticas.

59. **El Sr. Olsen** (Dinamarca) pregunta cómo pueden los dirigentes de los Gobiernos rebatir los discursos políticos violentos y discriminatorios que impiden cumplir la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos, y de qué manera se puede promover la ratificación universal y mejorar la aplicación del marco internacional vigente a través de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, puesta en marcha por cinco Estados en 2014, entre ellos Dinamarca, y de otras organizaciones similares.

60. **La Sra. Solbraekke** (Noruega) dice que el respeto a la dignidad y la inviolabilidad de la vida es fundamental en una sociedad regida por la ley. La tortura es la violación más grave del derecho a la integridad y la dignidad personales, y su uso generalizado es muy preocupante. Considerando las razones aducidas por el Relator Especial para explicar por qué no se ha aplicado plenamente la prohibición y su preocupación por la lucha antiterrorista y la seguridad nacional, la delegación quiere saber cómo se puede animar a los Estados a reafirmar el carácter absoluto y no derogable de la prohibición y a investigar las denuncias de tortura y malos tratos.

61. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que los Estados Miembros no deben ignorar los tratos inhumanos que sufre continuamente la población árabe

en los territorios árabes ocupados por Israel, incluido el Golán sirio ocupado. Su país condena enérgicamente las numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas por los Estados Unidos de América en un sinnúmero de países a lo largo de varios decenios. Entre otras cosas, los Estados Unidos han torturado a los presos en las cárceles de Abu Ghraib y Guantánamo y en centros secretos de detención, y han seguido empleando armas ilegales, incluido fósforo blanco, contra la población civil, entre otros, contra civiles en Siria. Asimismo, condena firmemente las medidas coercitivas unilaterales impuestas por los Estados Unidos y algunos de sus aliados, que equivalen a actos de castigo colectivo contra poblaciones enteras, así como el castigo colectivo infligido a los refugiados, y en particular a las niñas y niños, que son separados de sus progenitores por las autoridades en lo que constituye una flagrante violación de los principios más fundamentales de derechos humanos. El representante de los Estados Unidos de América no puede dar lecciones a otros Estados sobre la importancia de los derechos humanos cuando su propio Gobierno sigue cometiendo de manera sistemática abusos contra los derechos humanos de civiles en todo el mundo.

62. **El Sr. Melzer** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que es importante seguir apoyando de manera universal la prohibición absoluta y no derogable de la tortura y los malos tratos. Pese a compartir las preocupaciones manifestadas en relación con determinados contextos, el orador no puede opinar acerca de la situación que se vive en los países que no ha visitado o de los que no tiene información detallada. Por lo que se refiere a la aplicación del derecho internacional en determinados casos, la comunidad internacional debe tener presentes sus informes y decidir qué medidas adoptar a través de los mecanismos creados para esos fines.

63. Aunque las mejores prácticas para organizar los sistemas de reunión de datos pueden variar en función de las necesidades y el contexto, es importante recopilar sistemáticamente datos representativos a fin de adaptar los procedimientos de evaluación a cada persona que solicita protección contra la tortura y los malos tratos. Teniendo en cuenta que millones de personas en tránsito ya han sido victimizadas, es esencial evitar los procedimientos abreviados mediante acuerdos de readmisión por los que se deporta a la gente de forma automática con garantías diplomáticas generales. Hay que capacitar a las autoridades encargadas de proteger las fronteras, que son el primer punto de contacto con

los inmigrantes recién llegados, y especialmente a quienes operan en buques lejos de las fronteras terrestres, para que puedan realizar evaluaciones individualizadas conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (Protocolo de Estambul), de tal manera que se identifique a las víctimas y se valoren las secuelas psicológicas y físicas de la tortura empleando un procedimiento científico y médico aprobado y reconocido universalmente.

64. No hay respuesta sencilla a la pregunta de quiénes corren mayor riesgo de sufrir torturas y malos tratos a nivel mundial. La clave radica en detectar patrones específicos: los grupos más susceptibles de ser marginados en un contexto determinado son aquellos que están más expuestos a prejuicios, malos tratos y prácticas abusivas a todos los niveles del sistema judicial. Por consiguiente, es importante que en los discursos políticos se evite emplear un lenguaje excluyente y discriminatorio que potencie esas tendencias y que las políticas aborden proactivamente estos riesgos en todos los mecanismos en que pueda darse este tipo de trato.

65. Aunque los actos de violencia cometidos por los agentes no estatales no pueden equipararse automáticamente a la tortura y los malos tratos, como sucede con la violencia doméstica, para justificar la aplicación de la Convención contra la Tortura no es necesario que el Estado participe en ellos de manera directa y manifiesta, basta con que los consienta. Por lo tanto, cuando este tipo de actos o prácticas de instancias no estatales sean generalizados o se tenga constancia de ellos y las autoridades gubernamentales se nieguen a intervenir para proteger a la población, podrá argumentarse que se ha violado la prohibición, un aspecto que el Relator Especial tratará de aclarar en mayor medida en el desempeño de su labor.

66. Junto con los mecanismos nacionales de prevención previstos en el Protocolo Facultativo, la vía más eficaz para que los Estados mejoren la vigilancia independiente es el Subcomité para la Prevención de la Tortura, que cuenta con mayores recursos que el mandato del Relator. Por consiguiente, es importante animar a los Estados a ratificar ambos instrumentos, porque de este modo demostrarán que están dispuestos a tomarse en serio las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y a cumplirlas mediante el establecimiento de los mecanismos nacionales. Sin embargo, no existe una estrategia global para promover la ratificación y aplicación de estos instrumentos por parte de los Estados. En situaciones de conflicto armado,

incluidos los casos de detención, el Comité Internacional de la Cruz Roja está en condiciones óptimas de vigilar y prevenir los malos tratos, que también pueden cometer agentes no estatales como son los grupos armados que no se deben a ningún tratado o convención.

67. En lo que respecta a las migraciones, el Relator recomienda ante todo a los Estados desarrollar un sistema basado en la protección, los derechos humanos y la no discriminación que ofrezca vías de migración segura, ordenada y regular. Actualmente, la ausencia de este tipo de sistemas obliga a millones de emigrantes a recurrir a los traficantes, lo que da lugar a un círculo vicioso de inseguridad y exposición al abuso y la delincuencia, además de aumentar la prevalencia de los malos tratos. Aparte de crear estos sistemas, es preciso despenalizar la migración irregular, aun cuando los Estados sigan estando facultados para controlar legalmente este fenómeno.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.